MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN SUBSECRETARIA DE PESCA AMERB/05/2002 CGS/cie COL

> APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 08 FEB. 2002

_{N°} 346

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Algarrobo*, *Sector B*, *V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB Nº 03/2002, contenido en Memorándum AMERB Nº 03/2002 de fecha 28 de enero de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997 y Nº 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1059 y Nº 2607, ambas de 2000, Nº 2074 de 2001, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1059 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a *Algarrobo*, *Sector B*, *V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 03/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

I.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Algarrobo*, *Sector B*, *V Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 12 del D.S. Nº 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, Registro Sindical Unico Nº 05.04.19 e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 335, de 6 de agosto de 1997, con domicilio en Caleta Algarrobo, Provincia de San Antonio, V Región.

2.- La organización deberá entregar antes del 31 de agosto del año 2002, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 03/2002, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

A CARVAJAL OYARZO

Jefe de Gabinete